

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2013

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

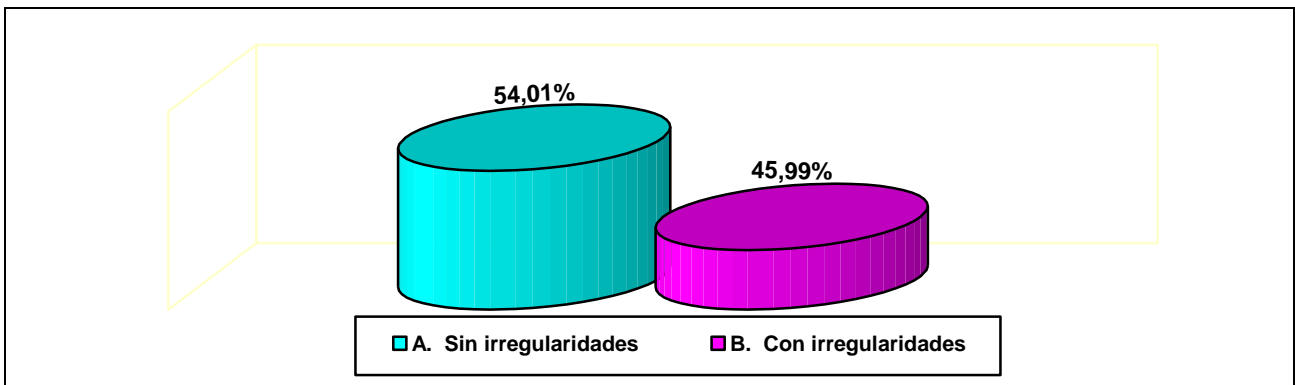
**DENOMINACIÓN:** Colchones de cama: información obligatoria

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	CASTILLA-LEÓN EXTREMADURA MURCIA NAVARRA LA RIOJA G. VALENCIANA	EXTREMADURA CASTILLA-LEÓN MURCIA		
Nº Productos a controlar	200	253		
Aspectos del Control	Etiquetado: Información obligatoria			

### EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA Y GARANTÍA COMERCIAL:

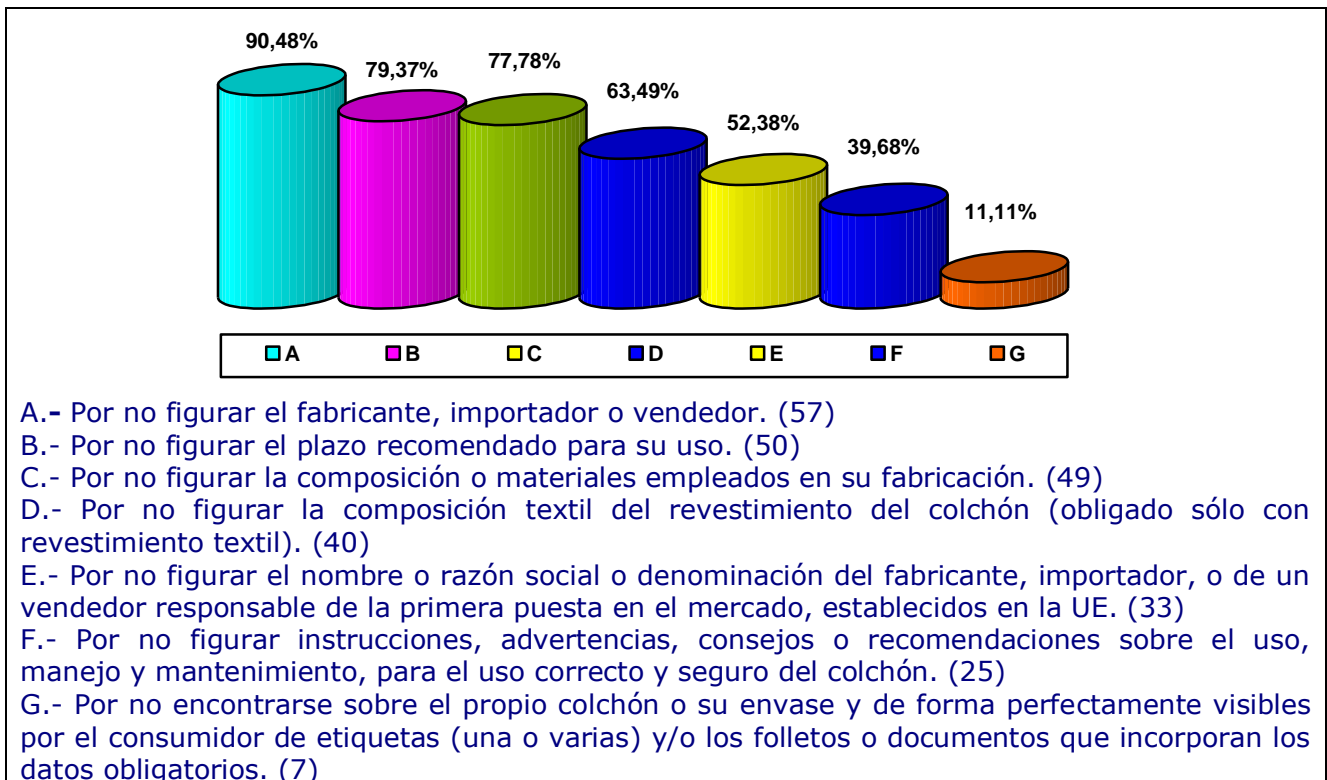
#### A.- ACTUACIONES INSPECTORAS:

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>137</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>74</b>	<b>54,01</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>63</b>	<b>45,99</b>

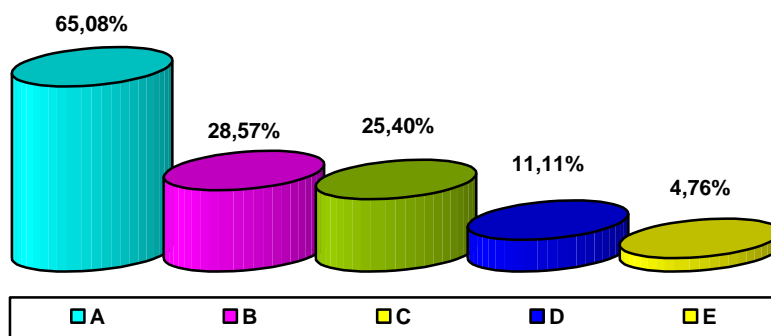


## RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en el etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en las condiciones del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.- Por no estar hechas las indicaciones de la composición textil, en su caso, de acuerdo con las definiciones y prescripciones de los Art. 2 y 6 del RD 928/1987, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, en este caso por no incluir las del Reglamento (UE) 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/9/2011. (41)

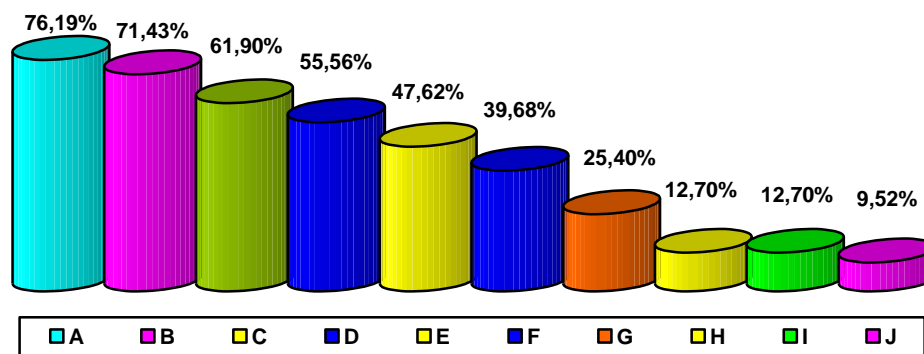
B.- Por no expresarse los datos obligatorios sin abreviaturas. (18)

C.- Por no cumplir la exigencia de no omitir datos, de modo que no se facilita una correcta comprensión del producto y no se evita propiciar una falsa imagen del mismo. (16)

D.- Por no cumplir la exigencia de no estar en contradicción con lo establecido en el RD 1468/1988, que regula esta materia, cuando al etiquetado obligatorio le acompaña otra información. (7)

E.- Por emplear signos, anagramas o dibujos que pueden inducir a error o a engaño. (3)

Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en la garantía comercial del fabricante o importador, en su caso, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.- Por no figurar las vías de reclamación de que dispone el consumidor. (48)

B.- Por no informar de que esta garantía no afecta a los derechos legales del consumidor ante la falta de conformidad de los productos del contrato. (45)

C.- Por no mejorar los derechos legales del consumidor de conformidad de los productos con el contrato. (39)

D.- Por no figurar los derechos adicionales que se conceden al consumidor con esta garantía. (35)

E.- Por no figurar el plazo de duración de esta garantía y su alcance territorial. (30)

F.- Por no figurar el nombre y dirección del garante. (25)

G.- Por no figurar el colchón sobre el que recae la garantía. (16)

H.- Por no estar formalizada en castellano, por escrito o en otro soporte duradero accesible al consumidor, cuando el colchón se vende con garantía comercial del fabricante, importador o de un vendedor responsable de la primera puesta en el mercado, establecidos en la UE. (8)

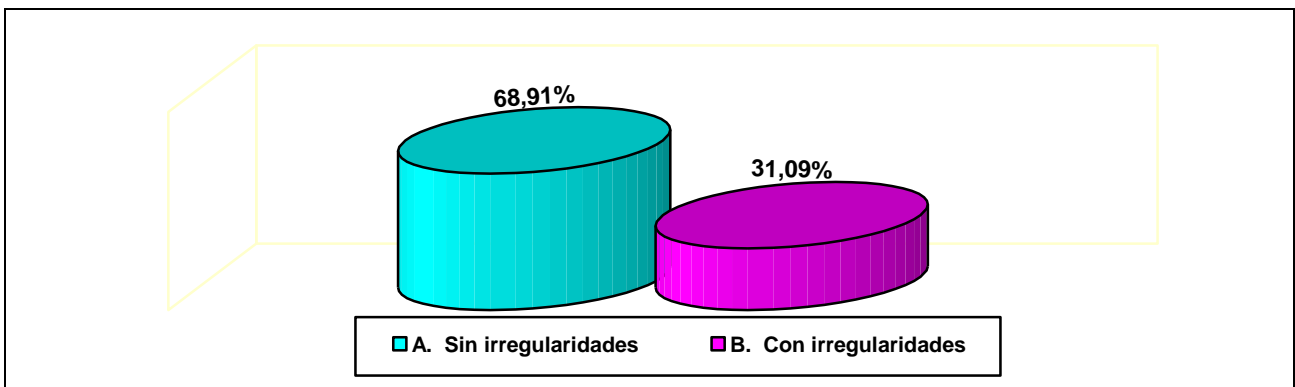
I.- Por estar exenta de publicidad o información contraria a que el colchón que está a la venta tiene una garantía por ley de dos años.(8)

J.- Por estar exenta de indicación alguna que sea contraria al consumidor a reclamar lo dispuesto en la misma en los seis meses siguientes a su finalización. (6)

## EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS COLCHONES:

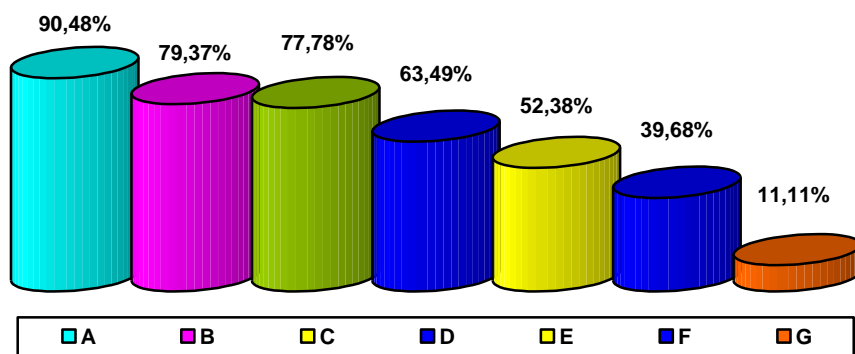
### A.- ACTUACIONES INSPECTORAS:

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>119</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>82</b>	<b>68,91</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>37</b>	<b>31,09</b>



### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

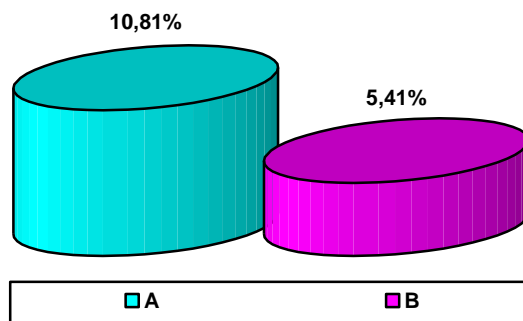
Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en las exigencias generales del vendedor, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A.- Por no tener, en su caso, anunciados correctamente los precios de VP de los colchones en los escaparates. (22)
- B.- Por no tener anunciados correctamente los precios VP de los colchones en el interior del establecimiento. (21)
- C.- Por no haber constancia de que se informa de alguna manera de la existencia de las hojas de reclamaciones. (14)
- D.- Por no disponer de Hojas de Reclamaciones reglamentarias para el consumidor. (10)
- E.- Por no entregar al consumidor el justificante correcto de compra de los colchones. (5)
- F.- Por no disponer de los justificantes correctos de adquisición y origen de los colchones. (4)

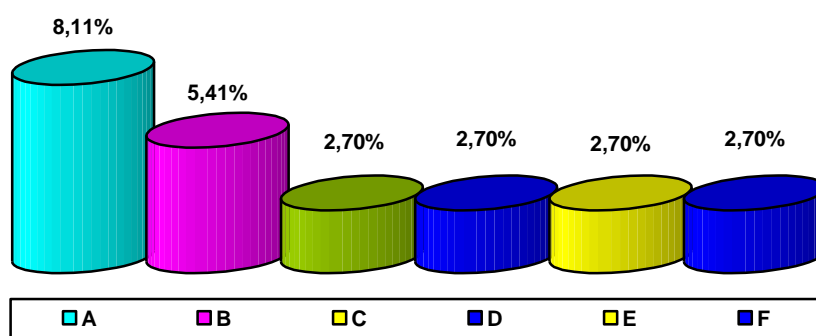
Los productos con irregularidades encontradas en las exigencias del vendedor relativas a la conservación del etiquetado, por no estar exentas de inscripciones, signos o anagramas que pueden inducir a error o engaño al consumidor, cuando el establecimiento exhibe publicidad propia relacionada con los colchones (6)

Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en la garantía del vendedor, en su caso, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A.- Por no entregar el colchón con el documento de la garantía comercial del vendedor. (4)
- B.- Por no estar formalizada esta garantía en castellano, por escrito o en soporte duradero accesible al consumidor. (2)

Los porcentajes de productos con irregularidades encontradas en la garantía del vendedor, por no figurar en este documento los siguientes datos, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A.- Las vías de reclamación de que dispone el consumidor. (3)
- B.- Los derechos adicionales a los legales que se conceden al consumidor con esta garantía. (2)
- C.- Que esta garantía no afecta a los derechos legales del consumidor ante la falta de conformidad del producto con el contrato. (2)
- D.- El colchón sobre el que recae la garantía. (1)
- E.- El nombre y dirección del garante. (1)
- F.- El plazo de duración de esta garantía y su alcance territorial. (1)

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de **etiquetado y marcado**, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la **normativa aplicable** a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo**